



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 750 -2014-MPH/A

Ayacucho, **03 OCT. 2014**

VISTO:

El Informe N° 1059-2014-MPH/56, sobre ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo Puente Nuevo del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho y la Opinión Legal N° 336 de fecha 25 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe Técnico N° 461-2014.MPH/32.33, de fecha 04 de setiembre del 2014, el Ing. Edgar Méndez Gómez, Sub Gerente de Obras, comunica al Gerente de Desarrollo Territorial la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura del Ovalo Puente Nuevo Distrito Ayacucho Provincia Huamanga-Ayacucho", su trámite se realizó según la Directiva aprobada por la Municipalidad, en ella se consigna la anotación en el cuaderno de obra conforme se desprende del expediente que se ha adjuntado, precisando que estos adicionales por mayores metrados y deductivo de obra son responsabilidad del área usuaria, residente y supervisor de obra quienes son responsables de la valorización de la obra;

Que, con relación a lo solicitado se pronunció el Ing. Anibal Quispe Cuadros Evaluador del proyecto en primera instancia de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, quien refiere en su informe N° 084-2014-MPH/12-54/AQC-Evaluador de fecha 26 de agosto del 2014, referente al adicional de obra N° 01 por mayores metrados y deductivo de Obra;

Que, cabe precisar que el Su Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing Paulo C. Orellana Huamán emite opinión favorable de la solicitud de ampliación al adicional de obra N°01 por mayores metrados (S/. 45,949.21) deductivo de obra N°01 (S/. 16,811.50) y un monto neto de S/. 29,137.71, conforme se tiene al Informe N° 952-2014-MPH/56 de fecha 01 de setiembre del 2014, sustentando en que la adicional de obra representa hechos de naturaleza imprevisible y fortuita o de fuerza mayor producido con posterioridad al inicio de obra así mismo estos antecedentes se registran en los asientos del cuaderno de obra. Considerando que el costo de los adicionales no tienen mayor incidencia en el presupuesto de la obra (solo representa un adicional de 13.28% es decir no excede el 40% normado) por ende no requiere una verificación de viabilidad del PIP por la necesidad de la ejecución de los adicionales de obra para cumplir los objetivos del proyecto, así como otorga opinión favorable a la ampliación del plazo N 101 por el plazo de 40 días calendarios del 02 de Agosto hasta el 10 de setiembre del 2014 en as de regularización, necesarios para cumplir con los objetivos de la obra y teniendo opinión favorable de las instancias correspondientes así como del residente y supervisor de obra, conforme se tiene del informe N° 1059-2014-MPH/56 de fecha 18 de setiembre del 2014.

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-201 I-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleve al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá de cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Si el monto de Inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la Modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto a lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, por tanto so se requiere nueva evaluación del PIP

Que, asimismo en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de obra, se establece que: no se ejecutara ninguna adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 01 y Deductivo N°01 cumplen con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A por lo que procede dicha solicitud;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regulación de adicional de obra N° 01 por mayores metrados por el valor de S/. 45,949.21 Nuevos Soles. Y del deductivo de obra N° 01 (S/. 16,811.50) Nuevos Soles y un monto neto de S/.29,137.71 Nuevos Soles, del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo, Puente Nuevo del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga-Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR en vía de regulación a la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 40 días calendarios, del 02 de Agosto hasta el 10 de setiembre del 2014.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a Gerencia Municipal inicie las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria entre el residente de obra y el supervisor de obra, por haber efectuado el trámite tardío de la misma.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la modificación deberá de registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de inversión (formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaro la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE